



# UNIMAR CIENTÍFICA

Volumen V (Nº 2)  
Julio - Diciembre 2025

Depósito Legal:  
IF NE2021000009  
ISSN: 2957-4498



REVISTA CIENTÍFICA DE LA  
UNIVERSIDAD DE MARGARITA  
**ISSN: 2957-4498**



**UNIMAR**  
Universidad de Margarita  
Alma Mater del Caribe

*“Forjadora de  
Hombres de Bien”*



## **COGESTIÓN LABORAL Y ATENCIÓN INTEGRAL EN EL SISTEMA PENITENCIARIO VENEZOLANO: UNA APROXIMACIÓN HERMENÉUTICA A LAS NUEVAS REALIDADES SOCIALES**

(Joint work management and comprehensive care in the Venezuelan penitentiary system: a phenomenological approach to new social realities)

Meléndez, Luis  
Universidad Católica Santa Rosa  
Venezuela  
luisemu@gmail.com

### **Resumen**

El presente artículo tiene como propósito examinar las prácticas de cogestión laboral y atención integral en el sistema penitenciario venezolano, en el marco de las transformaciones sociales contemporáneas y su relación con los procesos de resocialización. La investigación se desarrolló bajo un enfoque hermenéutico, lo cual permite interpretar la realidad penitenciaria desde la perspectiva de los actores involucrados y las condiciones institucionales que inciden en el proceso de rehabilitación de los privados de libertad. Se cuestionan los modelos tradicionales de gestión penitenciaria, identificando sus limitaciones frente a los principios constitucionales de dignidad humana, justicia social y reinserción. Entre las reflexiones se destaca que la cogestión laboral, cuando se implementa de manera articulada, puede fomentar la adquisición de competencias productivas, el fortalecimiento de valores sociales y el desarrollo de la autonomía personal. Asimismo, se observa que la atención integral que abarca salud, educación, apoyo psicológico y bienestar resulta fundamental para garantizar condiciones de vida dignas durante el cumplimiento de la pena. Estos elementos son clave para reducir la reincidencia delictiva y consolidar procesos efectivos de reintegración social. Finalmente, es necesario subrayar la necesidad de consolidar un modelo penitenciario centrado en el respeto a los derechos humanos y alineado con las dinámicas sociales actuales, promoviendo una gestión más inclusiva, participativa y orientada al bien común.

**Palabras claves:** Cogestión laboral, sistema penitenciario, privado de libertad, rehabilitación, resocialización, reinserción.

### **Abstract**

This article aims to examine labor co-management practices and comprehensive care in the Venezuelan penitentiary system, within the framework of contemporary social transformations and their relationship with resocialization processes. The investigation was developed under a hermeneutic approach, which allows to interpret the penitentiary reality from the perspective of the actors involved and the institutional conditions that affect the rehabilitation process of the deprived of liberty. Traditional models of prison management are questioned, identifying their limitations against the constitutional principles of human dignity, social justice and reintegration. Among the reflections, it is highlighted that labor co-management, when implemented

articulated, can encourage the acquisition of productive competences, the strengthening of social values and the development of personal autonomy. Likewise, it is observed that the comprehensive care encompasses health, education, psychological support and well-being is essential to guarantee dignified living conditions during the fulfillment of the penalty. These elements are key to reducing criminal recidivism and consolidating effective processes of social reintegration. Finally, it is necessary to emphasize the need to consolidate a penitentiary model focused on respect for human rights and aligned with current social dynamics, promoting more inclusive, participatory and common-oriented management.

**Keywords:** Labor co-management, penitentiary system, deprived of freedom, rehabilitation, resocialization, reintegration.

## 1.- INTRODUCCIÓN

En el marco del nuevo concepto de Estado consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), el carácter social del Estado se proyecta en todas sus actividades, incluyendo el sistema penitenciario. En este sentido, es imperativo que los funcionarios vinculados a la gestión penitenciaria comprendan que dicho sistema debe beneficiarse de los principios constitucionales y de los derechos fundamentales. No obstante, el sistema carcelario venezolano enfrenta profundas contradicciones entre la normativa vigente y su aplicación real. Tanto la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) como el Código Orgánico Penitenciario establecen un modelo penitenciario basado en la resocialización, la cogestión laboral y la atención integral de los privados de libertad, principios que, en la práctica, distan de ser efectivamente implementados.

Esta disparidad normativa y fáctica no solo vulnera el Estado de Derecho y los principios democráticos, sino que también perpetúa la violación de los derechos humanos de la población penitenciaria. Ante esta realidad, resulta imprescindible un compromiso efectivo con la defensa de la dignidad humana y la garantía de derechos fundamentales dentro del sistema penitenciario, promoviendo una gestión coherente con los valores constitucionales y el respeto a los derechos de las personas privadas de libertad.

Ahora bien, esta investigación pretende generar un debate sobre el deber ser de las normas establecidas en la Constitución y en el Código Orgánico Penitenciario para conocer estrategias que eliminan la ociosidad de los reclusos y los incorpore al trabajo, que les permita desarrollarse como personas útiles mientras cumplen sus condenas, pudiendo muchos

de ellos aprender un oficio; y para que los centros penitenciarios venezolanos dejen de ser una carga económica para el Estado y sus familiares porque en algunos casos el recluso era el sostén de la familia.

Al mismo tiempo, lo anteriormente expuesto resulta fundamental para prevenir la violencia carcelaria, garantizando que el recluso, al recuperar su libertad, no represente una amenaza para la ciudadanía. Asimismo, es indispensable concienciar a la sociedad sobre la necesidad de superar las estigmatizaciones que recaen sobre el expresidiario. Por estas razones, se hace urgente evaluar y establecer planes de reeducación que permitan brindar al interno oportunidades de desarrollo tanto dentro como fuera del recinto penitenciario, preparándolo para una adecuada integración social.

Sin duda, el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, en conjunto con los órganos adscritos en materia de educación, tiene la responsabilidad de impartir contenidos que contribuyan a la formación ética y ciudadana de las personas privadas de libertad. Esta labor exige la interacción de saberes disciplinares diversos y se configura, desde una perspectiva epistemológica, como un verdadero campo interdisciplinario. No obstante, dicha interdisciplinariedad solo puede consolidarse sobre la base de identidades disciplinares sólidas. De lo contrario, como ocurre con frecuencia, se corre el riesgo de caer en meras yuxtaposiciones desarticuladas o en integraciones formales que, en la práctica, resultan ineficaces.

En este estudio, se parte de la premisa de que, si bien la población penitenciaria está conformada por individuos recluidos por la comisión de diversos delitos, la función de los centros de reclusión no es formar especialistas en disciplinas específicas ni

generar expertos en enfoques interdisciplinarios. En su lugar, la labor fundamental del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario debe orientarse a la socialización y sensibilización de la población penitenciaria a través del conocimiento. Esto implica garantizar que las personas privadas de libertad desarrollen pensamiento crítico, juicio autónomo, capacidad de toma de decisiones racionales y libres, coherencia entre sus valores, discursos y acciones, así como la posibilidad de fomentar la creatividad en distintos ámbitos de su experiencia.

## 2. LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y NORMATIVA DE LA COGESTIÓN LABORAL EN CONTEXTOS PENITENCIARIOS

La cogestión laboral y la atención integral a los privados de libertad constituyen dimensiones fundamentales en la configuración de políticas penitenciarias orientadas a la rehabilitación y reinserción social. Para comprender la relevancia de estos enfoques, es indispensable realizar un recorrido histórico e internacional que permita contextualizar su evolución y los desafíos inherentes a su implementación en diversos sistemas penitenciarios del mundo. Es así como a lo largo de la humanidad, la gestión del trabajo en el ámbito penitenciario ha transitado por diversas etapas, desde modelos estrictamente punitivos hasta enfoques que reconocen el trabajo como un derecho y una herramienta esencial para la resocialización. Al respecto Sanz, M. (2000:34) explica que:

Es evidente que la pena, como cualquier otro fenómeno social universal, ha sido objeto de muy diversas definiciones y calificaciones, según ha sido la función que cada sociedad le ha asignado en cada momento y lugar. No obstante, desde que rige la concepción moderna del Estado, la pena viene siendo considerada como un mal.

La verdad es que, la pena ha sido históricamente vista desde diversas perspectivas, dependiendo de la función que la sociedad le ha otorgado en distintos momentos históricos. Sin embargo, con el surgimiento de los Estados modernos y el

reconocimiento de los derechos humanos, la pena ha adquirido una connotación de mal inherente a su propia naturaleza. En este sentido, la pena deja de ser una simple respuesta a la transgresión de normas sociales, para convertirse en una medida de control y corrección del individuo. Este enfoque, que prevalece en los sistemas penales contemporáneos, reconoce que la privación de libertad y el sufrimiento infligido no deben ser considerados como fines en sí mismos, sino como medios para la rehabilitación y la reintegración social del reo. Esta concepción implica una tensión fundamental entre la función punitiva del Estado y la necesidad de humanizar los castigos, garantizando los derechos fundamentales de los privados de libertad.

Sobre el asunto, en la antigüedad, las penas privativas de libertad no estaban asociadas al trabajo productivo; sin embargo, con el advenimiento de la Revolución Industrial, se evidenció un cambio sustancial, ya que las cárceles comenzaron a concebirse como espacios de producción económica. Este enfoque utilitarista del trabajo penitenciario, basado en la explotación laboral, predominó durante gran parte del siglo XIX y principios del siglo XX. En lo esencial, a nivel internacional, la evolución de la cogestión laboral en contextos penitenciarios se ha visto influenciada por instrumentos normativos y estándares de derechos humanos. La adopción de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas, conocidas como Reglas Mandela (2015), se fundamenta en principios que promueven condiciones laborales dignas, la formación profesional y la participación activa de los privados de libertad en actividades productivas. A este aspecto, la regla 96 establece que:

1. Los reclusos penados tendrán la oportunidad de trabajar y participar activamente en su reeducación, previo dictamen de aptitud física y mental emitido por un médico u otro profesional de la salud competente.

2. Se proporcionará a los reclusos un trabajo productivo que sea suficiente para que se mantengan ocupados durante una jornada laboral normal.

Profundizando en las Reglas Mandela, estas representan un avance significativo en la redefinición de la pena privativa de libertad, al incorporar principios que buscan transformar la prisión de un espacio meramente punitivo a uno orientado hacia la rehabilitación y la reintegración social. Esta regla en particular subraya el derecho de los reclusos a trabajar y participar activamente en su proceso de reeducación, lo cual está condicionado a la valoración médica de su aptitud física y mental. Este enfoque reconoce que el trabajo no solo es una herramienta económica para el sistema penitenciario, sino un medio clave para el desarrollo personal y la reinserción social. Además, la provisión de trabajos productivos en condiciones dignas permite que los internos mantengan un nivel adecuado de ocupación, lo que incide positivamente en su bienestar psicológico y previene la ociosidad, factor de riesgo para el deterioro emocional. De este modo, las Reglas Mandela abogan por la dignificación de los reclusos, proponiendo un equilibrio entre su derecho al trabajo y la necesidad de su rehabilitación integral, en un marco que promueve la autonomía y la participación.

Resulta oportuno referirse a Nelson Mandela (1918-2013) con ocasión del homenaje póstumo realizado por las Naciones Unidas, al designar con su nombre estas reglas en reconocimiento a los 27 años que injustamente pasó tras las rejas. Madiba, como también era conocido, dejó innumerables frases icónicas para la humanidad, entre las cuales destaca una especialmente pertinente para esta investigación: "Nadie conoce realmente cómo es una nación hasta haber estado en una de sus cárceles. Una nación no debe juzgarse por cómo trata a sus ciudadanos con mejor posición, sino por cómo trata a los que tienen poco o nada". Esta reflexión resalta la importancia de evaluar una sociedad a través de su trato hacia los más vulnerables, especialmente los privados de libertad. Las cárceles, como espacios de exclusión y castigo, revelan las tensiones entre el sistema de justicia y los derechos humanos. Si una nación no respeta la dignidad de sus reclusos, está cuestionando los principios fundamentales de equidad y justicia social.

A este respecto, el trato hacia los menos favorecidos refleja el verdadero carácter moral de una sociedad, más allá de su capacidad para cuidar a los privilegiados. De este modo, la forma en que se gestionan las

cárceles se convierte en un espejo de la integridad de la nación. Dentro de esta perspectiva se encuentra el convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en el cual han subrayado la importancia de erradicar formas de trabajo forzoso y garantizar derechos laborales básicos, incluso en contextos de privación de libertad. Ante esto, dicha organización en colaboración con el Ministerio de Interior del Uruguay, examinaron el estatus en que se encuentran los privados de libertad en lo que se relaciona con el trabajo durante el cumplimiento de su condena. Este informe fue presentado en el año 2011, y en el mismo se señala que:

Un aspecto importante para destacar es que todas las personas reclusas que se encuentran en el CNR y que están desarrollando una actividad educativa y laboral cobran un peculio. Simultáneamente, muchos de ellos perciben además una suerte de remuneración por la tarea desarrollada. En efecto, aquellos que trabajan en herrería y en carpintería obtienen un porcentaje del producto de las ventas, quienes trabajan en panadería perciben un salario mensual, mientras que quienes lo hacen en la bloquera cobran a razón de un peso el bloque (se venden al público a 8,50) (p. 111).

Visto así, resalta un aspecto clave del sistema penitenciario uruguayo en cuanto a la integración laboral y educativa de los reclusos, que va más allá de la simple rehabilitación. La implementación de un peculio, junto con pagos adicionales por las actividades laborales, refleja un modelo que busca generar incentivos económicos para los internos, fomentando un sentido de productividad y responsabilidad. El pago basado en el rendimiento, como en el caso de la venta de productos de herrería, carpintería o panadería, introduce un componente de autogestión y habilidades laborales prácticas, facilitando la reintegración social post condena. Sin embargo, es necesario evaluar la suficiencia de estos pagos para asegurar que efectivamente contribuyan a la reinserción económica y social de los internos, además de ser un mecanismo justo dentro del marco del trabajo penitenciario.

### 3. LA COGESTIÓN LABORAL EN VENEZUELA: EXPERIENCIAS, DESAFÍOS Y APORTES A LA RESOCIALIZACIÓN

En Venezuela, durante la dictadura de Marcos Pérez Jiménez (1952-1958), el sistema penitenciario venezolano se caracterizó por un enfoque autoritario, centrado en el control estricto y la represión de la disidencia política, lo cual se reflejaba en el uso de las cárceles no solo como centros de reclusión, sino como herramientas de intimidación y control social. Los internos, muchos de ellos presos políticos, eran sometidos a condiciones inhumanas, con regímenes disciplinarios severos que limitaban sus derechos fundamentales, reduciendo su existencia a un estado de supervivencia física y psicológica. Las instalaciones penitenciarias se concebían como espacios cerrados al cambio, donde la rehabilitación y la reinserción social no formaban parte de los objetivos del sistema.

En este sentido, la caída del régimen en 1958 marcó el inicio de una transición hacia la democratización del país, proceso que también impactó la esfera penitenciaria al abrir el debate sobre la necesidad de reformar las instituciones carcelarias. Esta transformación permitió cuestionar los métodos represivos del pasado y sentó las bases para una visión más humanista, orientada hacia la rehabilitación de las personas privadas de libertad, lo que representó un avance significativo en la humanización de los centros penitenciarios. En las décadas posteriores, se impulsaron reformas destinadas a mejorar el trato hacia los internos; sin embargo, sus resultados fueron limitados debido a la persistencia de estructuras de poder informal dentro de las cárceles y a la insuficiencia de recursos materiales y humanos. Aun así, se realizaron esfuerzos considerables para consolidar la humanización de los espacios de reclusión.

En efecto, la cogestión laboral se presenta como un modelo que promueve la participación activa de los privados de libertad en actividades productivas, no solo como una forma de ocupación del tiempo, sino como una estrategia de formación para la vida postpenitenciaria. Este enfoque se fundamenta en la idea de que el trabajo dignifica al ser humano y contribuye a su desarrollo personal y social. López,

S. (2021: párr. 5) citando a Foucault, aclara el papel reintegrador que juegan las cárceles:

Ante unos individuos que, por norma general, delinquen debido a sus condiciones sociales, la cárcel no solo apacigua esta rebelión contra la injusticia que la sociedad misma ha provocado, sino que además inculca a los individuos la racionalidad capitalista del trabajo, y lo hace a través de la rutina dentro de sus instalaciones. Se trata de una institución educativa que enseña a asimilar el “sistema”.

Explica el autor el papel de la cárcel, interpretándola no solo como un mecanismo de control social, sino también como una herramienta de reproducción ideológica. El mismo sostiene que muchos individuos delinquen debido a condiciones sociales adversas, lo que sugiere una perspectiva estructuralista donde el crimen es visto como un producto de desigualdades sistémicas más que de decisiones individuales aisladas. Desde esta óptica, la cárcel cumple una doble función por un lado, reprime la “rebelión” contra las injusticias sociales que originan el delito; por otro, actúa como una institución educativa que inculca la “racionalidad capitalista del trabajo” a través de la rutina diaria impuesta a los reclusos. Esto implica que el sistema penitenciario no solo busca castigar, sino también reprogramar la conducta de los internos, adaptándolos a las normas y valores del sistema económico dominante.

Habida cuenta, el uso del término “racionalidad capitalista” sugiere una crítica ideológica, ya que asocia la disciplina carcelaria con la lógica del trabajo productivo y la obediencia, características fundamentales del modelo capitalista. Así, la cárcel se percibe como una extensión del aparato ideológico del Estado, donde la rutina y la disciplina no solo controlan, sino que también moldean subjetividades para que encajen en el orden social establecido.

Partiendo de los supuestos, la cogestión laboral en las penitenciarías de Venezuela representa un desafío estructural que impacta tanto en la gestión administrativa de los recintos como en la rehabilitación de la población privada de libertad. Este fenómeno

se manifiesta en la sobrecarga de tareas asignadas a un personal penitenciario insuficiente, lo que genera un entorno de trabajo precario y limita la capacidad de respuesta ante las necesidades básicas de los internos. La falta de recursos humanos calificados y la inadecuada distribución de funciones agravan esta situación, generando un círculo vicioso donde la deficiencia en la atención influye negativamente en el clima institucional y en la seguridad interna.

Las causas que dificultan la cogestión laboral son multifactoriales, destacándose la escasa inversión en la infraestructura penitenciaria y en la formación del personal. Las condiciones laborales inadecuadas, caracterizadas por bajos salarios, falta de incentivos y un ambiente de riesgo constante, dificultan la retención de profesionales capacitados. Esto deriva en una rotación frecuente del personal y en la acumulación de responsabilidades en manos de unos pocos, quienes se ven forzados a desempeñar múltiples roles sin la debida especialización.

Esta situación tiene un impacto directo en la atención integral de los privados de libertad, limitando el acceso a programas de rehabilitación, formación laboral y apoyo psicológico. La sobrecarga de trabajo impide el desarrollo de estrategias efectivas para la reinserción social, perpetuando un modelo punitivo en lugar de uno orientado a la resocialización. Asimismo, la falta de supervisión adecuada y la carencia de mecanismos eficientes de control interno facilitan la aparición de prácticas corruptas y la vulneración de derechos humanos dentro de los centros penitenciarios. En opinión de Román, V. (2021: párr. 3):

Las personas privadas de libertad son acreedoras de derechos, pero también tienen obligaciones y deberes que cumplir, para transitar hacia la integración social. Por lo tanto, la "rehabilitación" o "reeducación", más que volver a habilitar o desestructurar lo aprendido y estructurar nuevos saberes, es la construcción de vivencias, prácticas y empoderamiento de valores a través del trabajo, la educación, el deporte, la recreación, la cultura y la instrucción disciplinaria para la emancipación;

configurando principios nucleares que validan el paso a la reinserción social.

Resulta claro que el autor aborda la compleja relación entre los derechos y deberes de las personas privadas de libertad, subrayando la importancia de su rol activo en el proceso de reintegración social. Se parte de la premisa de que, aunque estén privadas de libertad, estas personas siguen siendo titulares de derechos fundamentales, lo que refleja un enfoque humanista y garantista del derecho penal y penitenciario. No obstante, también se enfatiza que poseen obligaciones y responsabilidades que deben asumir para facilitar su transición hacia la sociedad. Sin duda, el concepto de "rehabilitación" o "reeducación" se redefine en este contexto. En lugar de limitarse a la idea tradicional de corregir comportamientos desviados o reestructurar conocimientos previos, se propone una visión más integral y constructiva. Se presenta como un proceso dinámico de construcción de vivencias y prácticas que permiten el empoderamiento de valores esenciales para la vida en sociedad.

Abordar la cogestión laboral en las penitenciarías venezolanas requiere de un enfoque integral que contemple no solo la mejora de las condiciones de trabajo del personal, sino también una reforma estructural del sistema penitenciario. Es fundamental implementar políticas públicas orientadas a la profesionalización del recurso humano, la optimización de los procesos administrativos y la creación de entornos laborales seguros y dignos. Solo a través de un compromiso sostenido del Estado y la sociedad civil se podrá avanzar hacia un sistema penitenciario que cumpla efectivamente su función rehabilitadora y garantice el respeto a los derechos fundamentales de todas las personas involucradas. La cogestión laboral en las penitenciarías de Venezuela representa un desafío estructural que impacta tanto en la gestión administrativa de los recintos como en la rehabilitación de la población privada de libertad.

En Venezuela, la implementación de programas de cogestión laboral ha sido irregular, enfrentando desafíos relacionados con la infraestructura carcelaria, la falta de capacitación del personal penitenciario

y la limitada articulación con el sector productivo externo. No obstante, algunas experiencias han demostrado el potencial transformador de este modelo, al fomentar la responsabilidad, la disciplina y el sentido de pertenencia entre los internos. Dicha atención implica un enfoque holístico que abarca no solo las necesidades básicas de los privados de libertad, como la alimentación y la salud, sino también aspectos educativos, psicológicos y sociales. Este enfoque reconoce la complejidad de las dinámicas carcelarias y la necesidad de intervenir de manera multidisciplinaria para promover la rehabilitación y reducir la reincidencia.

Como lección aprendida, en las décadas de 1970, 1980 y 1990 a los centros penitenciarios llegó el programa de alfabetización nacional, denominado "Asociación Cultural para la Educación" (ACUDE) brindándole la oportunidad de aprender a leer y escribir a quienes por distintas razones no habían tenido la oportunidad de acudir a un centro educativo en la infancia. También se brindaba la oportunidad de estudio en todos los niveles académicos. Por otro lado, en convenio con el Instituto Nacional de Capacitación y Educación (INCE), se fomentaba el aprendizaje de oficios manuales para ciertos privados de libertad de modo de enseñarle un medio de vida una vez que cumpliera con su condena. Eran muchos los penados que vendían su producción y contribuían con el sustento de sus familiares.

Ahora bien, una de las experiencias más exitosas en cuanto a la inclusión de privados de libertad a la fuente de trabajo mientras cumplía su condena fue la asociación entre una empresa privada fabricante de artículos deportivos llamada TAMANACO, C.A. ubicada en la ciudad de Araure y el Penitenciario de los Llanos Occidentales (CEPELLA), en Guanare capital del estado Portuguesa en la década de los años 80, en donde se acordó y se comenzó a enseñar a los prisioneros seleccionados cómo se elaboraban las pelotas de beisbol, softball, y también aprendían a coser guantes. Esta iniciativa produjo el bienestar para todos aquellos procesados que, a pesar de estar cumpliendo una condena, podían seguir cumpliendo como padres de familia.

A pesar del esfuerzo mancomunado por mantener a los privados de libertad ocupados y reducir el ocio en los centros carcelarios, muchos fueron los detractores de esta innovadora manera en que la empresa privada se involucró para ayudar a reinsertar a hombres y mujeres en edad productiva con un oficio que los alejara de las calles y por ende de la delincuencia.

#### 4. HACIA UNA ATENCIÓN INTEGRAL PENITENCIARIA CENTRADA EN DERECHOS HUMANOS

Es importante destacar que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, junto con la Ley de Régimen Penitenciario, consagra principios fundamentales orientados a la protección de los derechos humanos en el ámbito carcelario. En este sentido, el artículo 272 de la Carta Magna establece las bases del sistema penitenciario, definiendo su naturaleza, objetivos y los principios que deben regir su funcionamiento:

El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto a sus derechos humanos. Para ello, los establecimientos penitenciarios contarán con espacios para el trabajo, el estudio, el deporte y la recreación; funcionarán bajo la dirección de penitenciaristas profesionales con credenciales académicas universitarias y se regirán por una administración descentralizada, a cargo de los gobiernos estadales o municipales, pudiendo ser sometidos a modalidades de privatización. En general, se preferirá en ellos el régimen abierto y el carácter de colonias agrícolas penitenciarias. En todo caso, las fórmulas de cumplimiento de penas no privativas de la libertad se aplicarán con preferencia a las medidas de naturaleza reclusoria. El Estado creará las instituciones indispensables para la asistencia postpenitenciaria que posibilite la re inserción social del ex interno o ex interna y propiciará la creación de un ente penitenciario con carácter autónomo y con personal exclusivamente técnico.

Los legisladores, en este artículo, le dan una nueva oportunidad de reeducación, el trabajo y la

capacitación del privado de libertad como elementos esenciales para su reinserción social. Este precepto constitucional introdujo la descentralización de la administración penitenciaria, permitiendo la participación de gobiernos regionales, municipales y comunidades organizadas, lo que representa un enfoque innovador y pluralista en la gestión carcelaria. Asimismo, la norma exige que los establecimientos penitenciarios sean adecuados para garantizar los derechos humanos de los reclusos, alineándose con estándares internacionales en la materia. Se enfatiza el principio de humanización del régimen penitenciario, prohibiendo el hacinamiento y asegurando condiciones dignas. Además, impone al Estado la obligación de garantizar la separación de procesados y penados, evitando que la prisión preventiva se convierta en una pena anticipada.

En este mismo orden de ideas, el Estado venezolano, mediante el Decreto N.º 2.532 publicado en la Gaceta Oficial N.º 41.023 del 3 de noviembre de 2016, reformuló la estructura y los contenidos de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, incorporando en ellos la referencia a la transformación de los centros penitenciarios. En este marco, el vértice 4 se orienta específicamente hacia la modernización del sistema penitenciario venezolano. Su objetivo principal consiste en transformar las instituciones de reclusión para garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad y promover su efectiva reinserción social. En este sentido, el vértice establece: "Programas de rehabilitación y reinserción: Desarrollar iniciativas educativas, laborales y culturales que faciliten la reintegración de los internos a la sociedad, disminuyendo así la reincidencia delictiva".

Los programas de rehabilitación y reinserción en el sistema penitenciario representan un pilar fundamental para la reducción de la reincidencia delictiva, al proporcionar a los internos herramientas que les permitan reconstruir su proyecto de vida fuera del delito. La implementación de iniciativas educativas, laborales y culturales fomenta el desarrollo de habilidades cognitivas, técnicas y sociales, facilitando su integración en el mercado laboral y la comunidad. No obstante, su éxito depende de la infraestructura penitenciaria, el compromiso institucional y el apoyo postpenitenciario, factores que, en muchos casos, presentan deficiencias en el contexto venezolano.

Un sistema de rehabilitación efectivo debe ir más allá de la formación teórica, promoviendo un modelo integral que incluya la justicia restaurativa, el acceso a empleo formal y el fortalecimiento del tejido social, garantizando así una verdadera oportunidad de reinserción y contribuyendo a la seguridad ciudadana.

Otro punto clave es la promoción de la autogestión y cogestión penitenciaria, lo que abre la posibilidad de modelos participativos en la administración de los centros de reclusión. En términos generales, este artículo reafirma un modelo garantista, en el que la privación de libertad debe ser compatible con el respeto a la dignidad humana y el derecho a la rehabilitación. Pero la implementación de estos principios ha enfrentado numerosos obstáculos, marcado por una profunda crisis socioeconómica y política, las cárceles reflejan las tensiones y contradicciones de la sociedad en su conjunto. La violencia estructural, la corrupción y la falta de oportunidades se reproducen en el ámbito penitenciario, pero también emergen experiencias de resistencia, solidaridad y transformación que merecen ser visibilizadas.

Dentro de este mismo orden de ideas, basado en lo establecido en el artículo *up supra* citado y comentado, la historia se vuelve a repetir. El Estado, para el año 2003, crea un programa social que buscaba mejorar el bienestar social y combatir la pobreza que ayuda a sacar a más venezolano del alfabetismo reeditando el programa de ACUDE y lo bautiza como Misión Robinson, con él se comienza una nueva era de sacar de la sombra de la ignorancia a los adultos sin ningún nivel educativo. En relación con lo anterior, el portal web [www.ciudadccs.inf](http://www.ciudadccs.inf) (2023: párr. 3) se puede leer "En la región oriental, 26 privados de libertad del Internado Judicial de Sucre reciben títulos por haber culminado la educación primaria gracias a la Misión Robinson, quienes iniciarán estudios de educación diversificada y universitaria, respectivamente". Son incentivo y esperanza para que más privados de libertad puedan recibir este tipo de ayuda que por muy simple que se vea es muy significante para ellos.

En el mismo contexto, pero en el ámbito deportivo, la empresa privada continúa apostando a la reinserción de estos ciudadanos a la sociedad, transformándolos en hombres nuevos. Es así como

la empresa Ron Santa Teresa, en sus instalaciones ubicadas en Las Tejerías, en el estado Aragua, desde el año 1996, dispuso de un espacio para construir un centro deportivo para la práctica del rugby, a través de la Fundación Santa Teresa, la cual llamó Proyecto Alcatraz. En voz de su presidente Vollmer, A. (s/f: párr. 1) se explican los beneficios del proyecto:

Proyecto Alcatraz es un programa de reinserción social para jóvenes y adultos con problemas de conducta, a través de la formación en valores, educación para el trabajo, la justicia restaurativa y en la que el rugby es el vehículo de transformación necesario para pasar del mundo de la oscuridad a la luz.

Esta iniciativa de la empresa privada representa una iniciativa innovadora dentro del el derecho penitenciario venezolano, alineándose con los principios de resocialización y reinserción establecidos en la Constitución y el Código Orgánico Penitenciario. Su enfoque integral, basado en valores, formación laboral y justicia restaurativa, se enmarca en el principio de progresividad del tratamiento penitenciario. La justicia restaurativa, aunque no plenamente desarrollada en el sistema penal venezolano, es un mecanismo idóneo para fomentar la reconciliación entre víctimas y ofensores, disminuyendo la reincidencia. El uso del rugby como herramienta de transformación responde a la necesidad de actividades que fomenten la disciplina, el trabajo en equipo y la superación personal, elementos clave para la reinserción efectiva. Sin embargo, el éxito de programas como este depende de su articulación con el sistema de justicia y el seguimiento postpenitenciario, aspectos en los que Venezuela aún enfrenta desafíos.

En definitiva, Proyecto Alcatraz se presenta como un modelo alternativo a la prisión tradicional, con el potencial de impactar positivamente en la rehabilitación de las personas privadas de libertad, siempre que cuente con el respaldo estructural y normativo adecuado. Estas iniciativas, impulsadas desde el sector privado, en articulación con las instituciones del Estado, pueden desempeñar un papel clave en la promoción de programas efectivos de reinserción social. No obstante, a nivel nacional,

la participación del sector privado en este ámbito es limitada, y el Estado no proporciona el apoyo necesario para garantizar que en cada centro penitenciario existan programas sostenibles que contribuyan a la reinserción social y a la reducción de la violencia dentro de los recintos penitenciarios.

Como complemento, es esencial que se adopten políticas que prioricen el bienestar tanto de los reclusos como de los funcionarios, reconociendo que una atención integral no solo beneficia a los internos, sino que también contribuye a un ambiente laboral más saludable y productivo. La implementación de programas de capacitación y apoyo psicológico para el personal podría ser un primer paso importante en este proceso de transformación.

Para ilustrar mejor la situación actual de los centros de reclusión, se toma de ejemplo el caso del Internado Judicial de Carabobo, conocido como Tocuyito, el cual ha sido escenario de intervenciones estatales destinadas a retomar el control frente a las estructuras criminales que operaban desde su interior. Sin embargo, informes recientes indican que, pese a estas acciones, persisten condiciones de hacinamiento extremo, insalubridad y deficiencias en la atención médica. Estas circunstancias han derivado en fallecimientos de reclusos por falta de atención sanitaria adecuada, evidenciando una desatención estatal alarmante. Organizaciones de derechos humanos han denunciado la detención de menores de edad en este centro, muchos de ellos arrestados durante protestas postelectorales, lo que agrava la situación de vulnerabilidad.

A pesar de las promesas gubernamentales de reforma y mejoras en el sistema penitenciario, la realidad en Tocuyito y otros centros de detención muestra una continuidad de las prácticas que atentan contra la dignidad humana y el debido proceso. Es imperativo que el Estado venezolano adopte medidas urgentes y efectivas para garantizar las condiciones de reclusión que respeten los derechos humanos, conforme a los estándares internacionales y la normativa interna vigente.

---

Es fundamental reconocer que la atención a los reclusos no debe ser vista como una carga, sino como una responsabilidad compartida que afecta a toda la sociedad. La reintegración efectiva de los internos no solo depende de las condiciones dentro de las cárceles, sino también de la forma en que la sociedad los recibe una vez que cumplen sus penas. En este sentido, existen desafíos que requieren la colaboración de múltiples actores sociales, desde el gobierno hasta las organizaciones no gubernamentales y la comunidad en general, para generar un sistema penitenciario que verdaderamente promueva la justicia social y el respeto a los derechos humanos.

Al mismo tiempo, la revisión de la cogestión laboral y la atención integral en el sistema penitenciario venezolano permite evidenciar que, más allá de su formulación normativa, su implementación efectiva requiere una voluntad política sostenida, articulación interinstitucional y compromiso social profundo. El análisis aquí desarrollado revela que el trabajo y la atención integral no deben entenderse como simples mecanismos de ocupación o asistencialismo, sino como pilares estructurales en la construcción de un modelo penitenciario humanizado, centrado en la dignidad y en la posibilidad real de transformación de quienes han transgredido la ley.

Desde esta perspectiva, el sistema penitenciario deja de ser una instancia de castigo y se proyecta como un espacio para el aprendizaje, la reconciliación y la restitución social. Las experiencias examinadas en este trabajo demuestran que la reinserción es posible cuando se conjugan factores como la formación ética, el acceso al trabajo digno, el acompañamiento psicosocial y la participación activa del privado de libertad en su proceso de reeducación. En consecuencia, las políticas públicas deben avanzar hacia esquemas penitenciarios descentralizados, con enfoque de derechos humanos y justicia restaurativa, que permitan superar la visión punitiva y dar paso a un modelo de corresponsabilidad. Otra tarea prioritaria es continuar investigando sobre las condiciones carcelarias desde enfoques interdisciplinarios y participativos, en aras de construir un sistema que no solo castigue, sino que también repare, resocialice y reintegre, como expresión genuina de una sociedad que no renuncia a la justicia ni a la esperanza.

## REFERENCIAS

- Ciudad CCS (2023). Misión Privados de libertad aprueba primaria por la Misión Robinson.  
Recuperado de: <https://www.ciudadccs.info/publicacion/10882-0>
- CRBV (1999). Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999
- Gaceta Oficial (2016). República Bolivariana de Venezuela N° 41.023. El Decreto N° 2.532, emitido el 3 de noviembre de 2016, reformula la estructura y contenidos de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela.  
Recuperado de: [https://pandectasdigital.blogspot.com/2016/11/gaceta-oficial-de-la-republica\\_7.html#google\\_vignette](https://pandectasdigital.blogspot.com/2016/11/gaceta-oficial-de-la-republica_7.html#google_vignette)
- López. S (2021). Michel Foucault, las cárceles y el control social. Universidad Isabel I. Recuperado de: <https://www.ui1.es/blog-ui1/michel-foucault-las-carceles-y-el-control-social>
- OIT (2011). El trabajo dentro de las cárceles y la inserción laboral de las personas liberadas del sistema penitenciario.  
Recuperado de: [https://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/file\\_publicacion/trabajo\\_carceleslegal.pdf](https://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/file_publicacion/trabajo_carceleslegal.pdf)
- ONU (2015). Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela). Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2015. Recuperado de: <https://docs.un.org/es/A/RES/70/175>
- Román, V. (2021). El penitenciarismo constitucional en Venezuela. Una mirada holística desde los derechos humanos. Derecho glob. Estud. sobre derecho justicia vol.7 no.19 Guadalajara versión On-line ISSN 2448-5136
- versión impresa ISSN 2448-5128. Recuperado de: [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2448-51362021000300113](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-51362021000300113)
- Sanz Mulas, N. (2000). Alternativas a la pena privativa de libertad, Madrid, COLEX Vollmer, A. (s/f). Fundación Santa Teresa, proyecto Alcatraz. Recuperado de: <https://fundacionsantateresa.org/alcatraz/>